



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 5

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No: 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0029-2011**.

Que el día 27 de octubre de 2011, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con la Armada Nacional de Colombia - comando Guardacostas del Pacífico para realizar acta de decomiso de unos materiales forestales, realizan el decomiso preventivo de treinta y siete (37) bloques de 4x8x3 de carra (Huber bendrom) y once (11) bloques de 4x8x3, de tangare (carapa guineasensis) con un volumen de 2.976 m³, el material forestal era transportado en una motonave tipo metrera la cual se dirigía a comercializar los productos forestales a la playita al momento de dialogar con el infractor el manifiesta que no poseen salvoconducto porque en el lugar donde expiden el documento de movilización (puerto merizalde) no cuenta con oficina como presunto responsable de la madera aparece el señor **ELIECER PANAMEÑO ANGULO**.

Que el señor **ELIECER PANAMEÑO ANGULO** queda como secuestre depositario del material forestal decomisado debido a que por falta de logística no pudo ser transportado hasta el retén forestal los pinos.

NOTA:

Que una vez realizada la brusquedad en la base de datos de la Policía Nacional se pudo confirmar que el número de la cedula consignado en el expediente no corresponde al infractor **ELIECER PANAMEÑO ANGULO**.

Anexos:

- Acta de control de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna silvestre 0751.1.1.-26.06-2011
- Informe de visita de fecha 26 de junio de 2011
- Concepto técnico Sancionatorio
- Memorando del día 24 de octubre de 2011 radicado bajo el número 0751-66190-2011



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 5

Que mediante la Resolución 0750 N° 9718 de 2011 (octubre 26), la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, legaliza la medida preventiva correspondiente a 37 bloques de 4x8x3 de carra (huber bendrom) y 11 bloques de 4x8x3, de tangare (carapas guineasensis) con un volumen de 2.976 m3 impuesta al señor **ELIECER PANAMEÑO ANGULO** sin número de cedula, como presunto propietario del material forestal.

Que el día 31 de octubre de se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 9718 de 2011 de fecha 27 de octubre de 2011, por la impone una medida preventiva al señor **ELIECER PANAMEÑO ANGULO**

Que el día 20 de diciembre de 2011 se profirió edicto en el cual se hace constar que dentro de las diligencias administrativas de la Corporación en cumplimiento de la Resolución 0750 N° 9718 de 2011 de fecha de 27 de octubre de 2011 por lo cual se impone una medida preventiva que se surte por este medio de notificación del mencionado cuyo resuelve dice ratifiquese el decomiso preventivo 37 bloques de 4x8x3 de carra (huber bendrom) y 11 bloques de 4x8x3, de tangare (carapas guineasensis) con un volumen de 2.976 m3 la cual deja constancia de fijación en la cartelera de la oficina jurídica de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste el día 20 de diciembre de 2011 hasta el día 02 de enero de 2012

Que el día 08 de noviembre de 2011 se profirió Auto "Por medio del cual se abre una investigación y se toman otras determinaciones" en contra del señor **ELIECER PANAMEÑO ANGULO**

Que el día 11 de noviembre de 2011 se citó para notificar el contenido del Auto por medio del cual se abre una investigación y se toman otras determinaciones

Que mediante edicto se hace costar que dentro de la diligencia administrativa adelantadas por esta corporación en cumplimiento del Auto "Por medio del cual se abre una investigación y se toman otras determinaciones" cuyo cuerpo resolutivo dice que Resuelve artículo primero Abrir una investigación en contra del señor **ELIECER PANAMEÑO ANGULO** dejando constancia de fijación en la cartelera de la Oficina jurídica de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC desde el día 12 de diciembre de 2011 hasta el día 23 de diciembre de 2011

Que el día 10 de febrero de 2012 se profirió Auto de Vencimiento del periodo probatorio y cierre de investigación en contra del señor **ELIECER PANAMEÑO ANGULO**

Que el día 17 de agosto de 2012 se envía memorando con el fin de dar continuidad con el proceso sancionatorio radicado bajo el número 0751-52287-2012

Que el día 6 de mayo de 2013 se realizó concepto técnico referente al proceso sancionatorio para emitir concepto de calificación de falta



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 5

Que el día 22 de mayo de 2013 se envió un memorando para continuar con el proceso correspondiente radicado bajo el número 0751-28407-2013

Que el 28 de mayo de 2013 se profirió Resolución 0750 N°1268 de 2013 "Por el cual se ordena el decomiso definitivo de unos productos forestales al señor **ELIECER PANAMENO ANGULO** correspondiente 37 bloques de 4x8x3 de carra (huber bendrom) y 11 bloques de 4x8x3, de tangare (carapas guineasensis) con un volumen de 2.976 m³

Que el día 30 de mayo de 2013 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 1268 de 2013 "Por el cual se ordena el decomiso definitivo de unos productos forestales al señor **ELIECER PANAMENO ANGULO**

Que el día 27 de agosto de 2013 se notificó por aviso el contenido de la resolución 0750 N°1268 de 2013 "Por el cual se ordena un Decomiso Definitivo de unos Productos Forestales al Señor **ELIECER PANAMENO ANGULO**

Que el 02 de septiembre de 2013 se remitió copias de actos administrativo Resolución 0750 N°1268 de 2013 "Por el cual se ordena el decomiso definitivo de unos productos forestales a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca.

Que el día 03 de noviembre de 2015 se envió memorando radicado bajo el número 0752-54610-02-2015

Que el día 25 de abril de 2016 se envió memorando para continuar con el debido proceso sancionatorio radicado bajo el número 0752-54610-03-2016.

Que el día 02 de diciembre de 2016 se hizo requerimiento de la madera que estaba en custodia del señor **ELIECER PANAMENO ANGULO**

Que el día 15 de septiembre de 2017 se realizó levantamiento de acta de entrega total de productos forestales al señor **ELIECER PANAMENO ANGULO**

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 06 de mayo de 2013, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 N° 1268 de mayo de 28 de mayo de 2013 por la cual se impone como sanción del Decomiso Definitivo de 37 bloques de 4x8x3 de carra (huber bendrom) y 11 bloques de 4x8x3, de tangare (carapas guineasensis) con un volumen de 2.976 m³ al señor **ELIECER PANAMENO ANGULO** sin cedula de identificación mediante Auto "Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos (08 de noviembre de 2011) se le había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de madera sin portar el debido salvoconducto de movilización, según lo consignado en el Acta Unica de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna silvestre N°0751-1.2.-26.06-2011 y en el informe de visita del día 26 de junio de 2011.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 5

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente a 37 bloques de 4x8x3 de carra (huber bendrom) y 11 bloques de 4x8x3, de tangare (carapas guineasensis) con un volumen de 2.976 m³, se encontraba depositado en el retén forestal de los pinos en custodia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...".

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No. 1268 de 2013 "Por La Cual Se Ordena Un Decomiso Definitivo De Unos Productos Forestales", contentivos en el expediente No. **0751-039-002-0029-2011**. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. **0751-039-002-0029-2011**, a nombre del señor **ELIECER PANAMEÑO ANGULO** sin cedula de ciudadanía, el cual consta de cincuenta y cinco (55) folios útiles.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 5 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Inscripción de la sanción que se impone mediante el presente acto administrativo, una vez ejecutoriado, en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA -, acorde con el artículo 59 de la ley 1333 de julio de 21 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrada por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 08 de agosto de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD LEONARDO SEVILLA-DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste
Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-0029-2011

